ADICION No. 001 DENTRO DEL CONTRATO No. CS-2025-006 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CEMINSA Y OP SUMINISTROS

CONTRATO NUMERO	CS-2025-006
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS DE PAPELERIA
CONTRATISTA	OP SUMINISTROS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 8645360-4
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ROA PACHECO
IDENTIFICACION	CC 8.645.360
OBJETO	**SUMINISTRO DE PAPELERÍA, UTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA E INSUMOS PARA IMPRESORAS PARA EL EFICIENTE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA ESE CEMINSA.**
DEPENDENCIA	ADMINISTRATIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 30 de MAYO de 2025.
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000).
SUPERVISIÓN	YUBERIS MORALES DE LOS REYES
CDP CONTRATO	D2025-00014
VALOR ADICION No. 1	$25.000.000
CDP ADICION	D2025-00145

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA. 19 # 74-172, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **CARLOS ROA PACHECO,** igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.645.360 en calidad de Representante Legal de OP SUMINISTROS, con NIT. 8645360-4, quien para estos efectos del presente contratos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 001 al presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizado, los cuales contienen las

justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, y en atención a las consideraciones expuestas a continuación: **1**. Que el contrato que nos ocupa tiene por objeto: **SUMINISTRO DE PAPELERÍA, UTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA E INSUMOS PARA IMPRESORAS PARA EL EFICIENTE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA ESE CEMINSA.. 2** que el valor acordado corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) y un plazo de ejecución hasta el 30 de mayo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3.** Que, durante la ejecución del contrato actual, se ha evidenciado un incremento en la demanda de insumos de papelería por parte de las distintas dependencias, producto del aumento en la carga operativa y la implementación de nuevos proyectos que requieren soporte documental. Esto genera un mayor consumo de productos de papelería, lo que ha conllevado al agotamiento anticipado de las cantidades inicialmente contratadas. **4**. Que en virtud a la necesidad de cubrir las diferentes actividades administrativas, asistenciales y operativas que garanticen a su turno la continuidad en el servicio se requiere el suministro de material necesario para el funcionamiento eficiente de las oficinas, por lo que resulta necesario adicionar recursos al presente contrato, atendiendo las normas legales y financieras que rigen la materia. **5.** Que, en atención a la necesidad descrita, y a que el contrato se encuentra vigente, resulta viable la suscripción de la presente adición y prorroga, sin que esta supere el 50% del valor inicial. **6**. Que, en virtud de lo anterior, el presente ADICION 001, se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –** ADICIONAR la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000), los cuales se cancelarán previo informe y recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista. Para la presente adición la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D2025-00145 **CLAUSULA SEGUNDA**: - PRORROGAR el contrato hasta el 30 de junio de 2025. **CLAUSULA TERCERA** - **Vigencia de las estipulaciones**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato Principal, no modificadas por la presente ADICION Y PRORROGA No. 001, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes.

Proyectó: Linda Luz Manotas Burbano – Asesor Juridico
Reviso: Leomy García – Asesor Juridico